



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Parra

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	68-573-4089-001-2017-00003-00
DEMANDANTE	CREZCAMOS S.A.
DEMANDADO	CECILIO VELASQUEZ HERNANDEZ

CONSTANCIA: Al despacho del señor juez para su conocimiento y demás fines. Sírvase proveer. Puerto Parra, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

ALBEIRO DE JESUS MENESES
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Parra, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PONGASE EN CONOCIMIENTO de las partes, el escrito allegado por la entidad bancaria **DAVIVIENDA**, en el cual informan que no es posible dar aplicación a la medida cautelar por que el demandado no presenta vínculos con la misma.

NOTIFIQUESE,

Notificado en Estado No. 051, hoy 15 de agosto de 2023.

ALBEIRO DE JESUS MENESES
SECRETARIO

Calle Principal No. 5-55 Barrio Centro
E - mail : j01prmpalpparra@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular : 3158732318
Puerto Parra - Santander

Firmado Por:
Juan Diego Reyes Ortiz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Parra - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21add6de6f6b2a4c62144c551b73ab9acbccf6420da21fb228f233e3d164f028**

Documento generado en 14/08/2023 04:36:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>